



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 106. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana. **Sábado 2 de Setiembre.** Año de 1865.
 PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 id. id.—Núm. suelto 1 y 1/2 id.
 PUNTOS DE SUSCRICION.—En **Cáceres**, imprenta y librería de Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 19.
 No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

ARTICULO DE OFICIO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

El Presidente del Consejo de Ministros al Ministro de la Gobernacion:
 «S. M. la Reina y SS. AA. RR. continuan en Zarauz sin novedad en su importante salud.»

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 165.

El Ilmo. Sr. Director general de Rentas Estancadas me dice con fecha 30 del mes próximo pasado lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 25 del presente mes la Real orden siguiente:

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de lo manifestado por V. I. en exposicion de 1.º del corriente mes, relativamente á que en la subaste celebrada el mismo dia en esa Direccion general para contratar las conducciones marítimas de sal en la península é islas Baleares, á contar desde 1.º de Enero de 1866 á 30 de Junio de 1867, no resultó remate en razon á que las cuatro proposiciones que se presentaron contenian tipo ó precio mayor que el prefijado para la contratacion de dicho servicio.

Enterada S. M. ha tenido á bien resolver que se saque á nueva licitacion el servicio de que se trata, bajo las mismas condiciones que sirvieron de base á la anterior y que el acto de la subasta se celebre á los treinta dias de publicada en la Gaceta.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, sirviendo de gobierno que la segunda subasta del servicio de conducciones marítimas de sal á que se refiere la preinserta Real orden tendrá lugar en la Direccion general de Rentas Estancadas, el dia 2 de Octubre próximo, á la una y media de su tarde, bajo las mismas condiciones y formalidades que sirvieron de base á la primera y fueron publicadas en la Gaceta del Sábado 24 de Junio próximo pasado, número 165 y en los Boletines oficiales de esta

provincia números 80 y 81, correspondientes á los dias 4 y 6 de Julio último.

Cáceres 2 de Setiembre de 1865.
 FELIPE DE NASSARRE.

CIRCULAR NUM. 166.

La Direccion general de Loterias, me dice con fecha 28 del mes próximo pasado lo que sigue:

«En el sorteo celebrado en este dia, para adjudicar el premio de 250 escudos concedido en cada uno á las huérfanas de Militares y Patriotas muertos en campaña, ha cabido en suerte dicho premio á D.ª Maria Cruz Velasco, hija de don Tiburcio, Miliciano Nacional de Orgaz, muerto en el campo del honor.

Lo participa á V. S. esta Direccion, á fin de que se sirva disponer se publique en el boletin oficial y demás periódicos de esa provincia para que llegue á noticia de la interesada.»

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial para los fines que se indican.

Cáceres 1.º de Setiembre de 1865.
 FELIPE DE NASSARRE.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA de la provincia de Cáceres.

CIRCULAR NÚM. 57.

Llevando hasta el extremo esta Administracion su sistema de no perdonar gestion alguna para recaudar religiosamente las contribuciones sin el uso de medidas coactivas, con una insistencia extrema ha dirigido su voz á los Ayuntamientos de la provincia para la exacta entrega de sus respectivos cupos en Tesoreria dentro de los plazos que fija la ley.

El mes de Agosto ha espirado, y sin embargo, bastante número de municipalidades se encuentran en descubierto de tan importante deber, aconsejando y obligando la expedicion de apremios en castigo de su morosidad y poco aprecio á las distinciones que se les otorgan.

Tal vez indebidamente la Administracion quiere aun ensayar las vias de persuasion dispensándoles un nuevo plazo hasta el diez del actual para el pago de las cantidades que por Inmuebles, Subsidio y Consumos con sus recargos, se hallan adeudando las mencionadas Corporaciones por el primer trimestre del corriente año. Correspondan, pues, á este llamamiento, para evitar á la Adminis-

tracion el disgusto de expedir las comisiones de apremio, como sucederá de lo contrario el dia 11 irremisiblemente contra todos aquellos que les resulten descubiertos por alguno de los tres conceptos.

Debo advertir que de la presente gracia, se escluye á los Ayuntamientos, que no tan solo no han verificado sus pagos dentro del mes anterior, sino que ni aun remitieron al exámen y aprobacion los repartimientos de consumos, pues contra estos se reserva la accion de expedir actualmente las ejecuciones y exigirles ademas la responsabilidad que por tal falta impone el artículo 46 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Cáceres 1.º de Setiembre de 1865.
 —Manuel Gonzalez Granda.

D. Ignacio Bartolomé, Juez del partido de los Hoyos.

Por el presente se cita y emplaza á las personas que se crean con derecho á suceder en los bienes quedados por muerte de Juan Arias Montejo, vecino que fué de Gata, para que dentro del término de treinta dias, contados desde el en que aparezca inserto este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezcan en este Juzgado á deducirlo en la forma legal, apercibidas que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo mandado en el expediente de abintestato y declaracion de heredero prevenido á instancia de Catalina Montejo madre del finado.

Dado en los Hoyos á diez y ocho de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco.—Ignacio Bartolomé.—Por su mandado, Ciriaco Gonzalez.

ADUANA DE VALVERDE DEL FRESNO.

Anuncio de remate.

A contar 30 dias desde la publicacion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia y de once á doce de la mañana de aquel dia, se rematan en el local de esta Administracion 200 cajones que han servido de envase á tabacos y pólvora: estarán divididos en lotes de diez, siendo el tipo de cada lote el de 30 reales ó sea 3 reales cada cajon. Lo que se anuncia al público para que llegue á conocimiento de todas las personas que quieran interesarse en esta subasta.

Valverde del Fresno 22 de Agosto de 1865.—El Administrador, José Campos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREORGAZ.

Hace dias se hallan entregadas á mi autoridad dos caballerías de las señas siguientes:

Una jaca castaña oscura, cerrada, de seis cuartas y media, con dos lunares blancos en los costillares, herrada de los cuatro pies, con una rebolladura en el espinazo.

Un potro de tres á cuatro años, pelo algo cano, con rodilleras y un lunar detras de las agujas; herrado de los cuatro pies, de seis cuartas y media.

Torreorgaz 27 de Agosto de 1865.
 —El Teniente de Alcalde, Bonito Polo Morgado.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTANCHEZ.

Extravio de una jumenta.

En el dia de ayer se extravió del pueblo de Valdefuentes una jumenta de la propiedad de Alonso Olmos, vecino de Arroyomolinos, de las señas siguientes: Pelo pardo, recién parida, sin rastra, de cuatro á cinco años, señalada en una oreja, de mediana alzada.

Y como no haya podido encontrarse por mas diligencias que ha practicado su dueño, se ruega á las autoridades de esta provincia se sirvan averiguar si se hallare dicha jumenta en sus pueblos respectivos, y caso afirmativo avisarlo á esta Alcaldia para noticiarlo á su dueño.

Montanehez 29 de Agosto de 1865.
 —Juan Gomez Gil.— Juan Fernandez Arias, Secretario.

ADMINISTRACION SUBALTERNA DE RENTAS ESTANCADAS DE BROZAS.

Anuncio.

Esta administracion en virtud á lo que está ordenado por la Direccion general de Rentas Estancadas y dispuesto por la Administracion principal de esta provincia, anuncia la venta en pública licitacion, los cajones vacios de tabaco y de pólvoras que existen en la misma, cuya subasta tendrá lugar á los treinta dias de publicado este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, en el local que ocupa esta oficina y hora de once á doce de la mañana, cuyos envases se dividen en lotes y bajo los tipos que á continuacion se espresa:

Siete lotes de á veinte cajones de pino cada uno, á 3 reales cajon.

Tres idem de á diez cajones de cedro cada uno, á real cajon.

Cinco lotes de á quince cajones grandes cada uno, á 4 reales cajon.

Uno idem de doce cajones pequeños, á 3 reales cada uno.

Brozas 29 de Agosto de 1865.—El Administrador, José Guija.

En la Gaceta de Madrid, núm. 230, del año actual, se halla inserto lo siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA.

EXPOSICION A S. M.

Señora: La ley de sociedades anónimas de crédito que V. M. se dignó sancionar en 28 de Enero de 1856, autorizó al Gobierno para examinar cuando lo estimase conveniente las operaciones y contabilidad de las mismas; y si bien se ha venido ejerciendo aquel derecho por medio de los Gobernadores de las provincias, con arreglo al Real decreto de 17 de Febrero de 1848 dictado para la ejecución de la ley de Sociedades mercantiles por acciones, la experiencia ha demostrado que las disposiciones mencionadas han sido insuficientes para evitar los abusos que en esta clase de Sociedades pueden introducirse, y que de hecho se han introducido en algunas, debidos en gran parte á la negligencia de los accionistas, que no velan como deben por sus propios intereses.

La ley de presupuestos vigente impone al Gobierno la obligacion de ejercer por medio de Inspectores ó Delegados, en la forma que determine un reglamento, la vigilancia que le corresponde en las Sociedades de crédito establecidas ó que se establezcan en lo sucesivo, y el Ministro que suscribe, cumpliendo con este precepto, ha juzgado necesario consignar en el adjunto proyecto de reglamento las prescripciones indispensables para que periódicamente sean inspeccionadas las operaciones de las Sociedades anónimas de crédito, sin perjuicio de poderlo verificar siempre que lo considere oportuno ó lo exija la situacion de las Compañías.

El fin que el Gobierno se propone es aplicar á esta clase de Compañías la inspeccion que viene ejerciéndose sobre las concesionarias de obras públicas, con la diferencia esencial de no estar adscritos los Inspectores á una Sociedad determinada.

El Gobierno desea conciliar la vigilancia que le imponen las leyes con la más amplia y absoluta libertad de las Compañías para llevar á efecto su objeto social, si bien dentro de la órbita que les marcan sus estatutos especiales, dejando á los accionistas, como corresponde, el deber de velar por sus intereses y de examinar los actos de los Administradores que nombran con entera independencia, y reservándose tan solo el Gobierno el cuidado de que las Compañías en sus operaciones no traspasen el círculo de sus facultades, recordándoles al propio tiempo la obligacion en que se encuentran de interpretar la letra y el espíritu de la ley con arreglo á lo que corresponda para la seguridad de sus propios intereses y de los que con ellas contratan.

Fundado, Señora, en las consideraciones expuestas, el Ministro que suscribe, de acuerdo con vuestro Consejo de Ministros, tiene la honra de someter

á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

San Ildefonso 30 de Julio de 1865.
—Señora: A L. R. P. de V. M., Manuel Alonso Martinez.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que me ha propuesto mi Ministro de Hacienda,

Vengo en aprobar el adjunto reglamento para la inspeccion de las Sociedades de crédito á que se refiere el artículo 13 de la ley de 15 del actual, formado con arreglo á las bases propuestas por el Consejo de Estado.

Dado en San Ildefonso á treinta de Julio de mil ochocientos sesenta y cinco.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Manuel Alonso Martinez.

REGLAMENTO

PARA LA INSPECCION DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS DE CRÉDITO.

TITULO PRIMERO.

Del nombramiento de los Inspectores del Gobierno cerca de las Sociedades anónimas de crédito.

Artículo 1.º La inspeccion de las Sociedades anónimas de crédito que las leyes encomiendan al Gobierno de S. M. se ejercerá por los Gobernadores de las provincias, por Inspectores nombrados con arreglo á lo prescrito en el art. 13 de la ley de 15 de Julio último, y por delegados especiales á quienes se dé este encargo en casos determinados.

Art. 2.º Los Inspectores serán considerados como empleados públicos, y en su consecuencia se sujetarán en el ingreso y ascenso á las condiciones de tales.

El Gobierno procurará, siempre que sea posible, que el nombramiento recaiga en los que á esas condiciones reúnan las de ser Licenciados ó Doctores en Administracion ó en Jurisprudencia.

Art. 3.º Los Inspectores que nombre S. M. formarán una seccion especial en el Ministerio de Hacienda, bajo la direccion de uno que tomará la denominacion de Inspector general, y será elegido de entre los más caracterizados.

Dichos funcionarios, con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 de la ley de 15 de Julio último, no estarán adscritos á ninguna Sociedad determinada.

Art. 4.º El Gobierno de S. M. fijará los sueldos y dietas que han de disfrutar los Inspectores, cuidando de que su importe no exceda de la cuota que han de satisfacer las Sociedades de crédito, con arreglo á la tarifa comprendida en el art. 13 de la referida ley.

Dichos sueldos y dietas serán satisfechos por el Tesoro público en el que ingresarán las cantidades que las Compañías tienen que satisfacer por gastos de Inspeccion.

Art. 5.º Los Inspectores tomarán posesion de su cargo el dia en que se presenten al Gobernador de la provincia en donde hayan de ejercer sus funciones, ó á su Jefe inmediato el Inspector general.

A este le dará la posesion el Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

TITULO II.

De las funciones y deberes de los Inspectores.

Art. 6.º Cuando el Gobierno en uso de las facultades que le otorga la ley de 28 de Enero de 1856, autorice la cons-

titucion de una Compañía anónima de crédito, dispondrá que el Gobernador de la provincia donde aquella tenga su domicilio social ó un Inspector designado al efecto, cuide:

1.º De comprobar la existencia en Caja del importe del primer dividendo pasivo levantando el acta correspondiente.

Si autorizada la creacion de una Sociedad anónima de crédito no realizaren los suscritores de las acciones el primer dividendo pasivo en el término de 30 dias, contados desde la fecha de su aprobacion oficial, el Gobernador ó Inspector dará inmediatamente conocimiento al Gobierno.

2.º De que la Sociedad se reúna en junta general para dar cuenta de la ley ó Real decreto que autorice su formacion, y de la Real orden en que se la declare definitivamente constituida, autorizándola para que dé principio á las operaciones de su instituto, y de que se proceda sin demora á la eleccion de las personas que hayan de tener á su cargo la administracion de la Compañía y la inspeccion ó vigilancia de esta misma administracion con sujecion á las reglas establecidas en los estatutos.

3.º De que la Junta general asigne á los mandatarios la remuneracion que hayan de disfrutar.

4.º De que los mismos mandatarios depositen ántes de tomar posesion de sus cargos el número de acciones que como garantía exijan los estatutos.

5.º De que se aprecien los objetos, valores, concesiones y cualesquiera otros efectos ó derechos que se aporten á la Sociedad, graduándose su importe por los medios legales ó convencionales que se estipulen entre la administracion de la Compañía definitivamente autorizada y el dueño de los objetos aportados; cuyo justiprecio se acreditará al Gobernador ó Inspector, á fin de que comprueben necesariamente la exactitud de la operacion por los medios que estime más conducentes.

6.º De que en el término de 15 dias, contados desde la fecha de la constitucion definitiva de la Compañía, se remitan al Tribunal de Comercio, en cuyo territorio tenga su domicilio, copias fehacientes de sus estatutos y reglamento y de la ley ó Real decreto que autorizó su formacion, y de la Real orden en que se la declara definitivamente constituida.

7.º De que se establezca la contabilidad en los términos que prescribe la Seccion 2.ª, lit. 2.º del libro 1.º del Código de Comercio, á cuyo efecto hará que los libros necesarios lleven el sello que manda el art. 56 del Real decreto de 12 de Setiembre de 1861, y los rubricará en todas sus hojas, poniendo en la primera nota especificativa del número de ellas, segun dispone el art. 47 del Real decreto citado.

Lo mismo hará con los libros que se destinen á conservar las actas de las Juntas generales y de gobierno ó administracion.

8.º De que los títulos de las acciones tengan el timbre exigido por la ley, y de que al verificarse el canje de títulos ó recibos provisionales por las definitivas de las mismas lleven tambien unos y otros el timbre correspondiente.

Y 9.º De que la Sociedad dé principio á sus operaciones con arreglo á sus estatutos, y remita al Gobierno por conducto del Inspector general copia íntegra del acta de la primera junta de accionistas, y un informe circunstanciado acerca

de lo que resulte y se haya ejecutado con relacion á cada uno de los puntos expresados en este artículo.

Art. 7.º Los Inspectores, respecto de las Compañías constituidas, cuidarán de examinar los estados que las mismas están obligadas á presentar mensualmente para demostrar su situacion, con arreglo á lo que prescribe el art. 8.º de la ley de 28 de Enero de 1856, así como los de caja, cartera y resúmenes de operaciones que deberán remitir tambien mensualmente, arreglados á los modelos que designe el Ministerio de Hacienda.

Una vez examinados los datos referidos, y hallándolos conformes, se remitirán por el Inspector general á dicho Ministerio para su publicacion en la Gaceta.

Igualmente se formará y remitirá por dicho funcionario un resumen general por trimestres que demuestre la situacion de dichas Compañías y el uso que hayan hecho del crédito para su publicacion tambien en la Gaceta.

Art. 8.º El Inspector general podrá reclamar de las Administraciones de las Compañías las explicaciones ó aclaraciones que estime convenientes para la mejor inteligencia de los estados que reciba y ha de pasar al Ministerio de Hacienda.

Art. 9.º Cada tres meses girará el Gobierno por medio de los Inspectores que al efecto designe, una visita á todas las Compañías establecidas á fin de comprobar la exactitud de los estados que mensualmente hayan formado y remitido bajo la exclusiva responsabilidad de sus Administradores; entendiéndose esta prescripcion sin perjuicio de las visitas extraordinarias que el Gobierno de S. M. acuerde en casos determinados y urgentes, y de la inspeccion constante que pueda ejercerse sobre las Sociedades domiciliadas en determinadas localidades.

(Se continuará.)

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LOGROSÁN.

EXTRACTO de los asientos defectuosos que firma el Registrador que suscribe con arreglo á lo prevenido en los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1863; expresion de las épocas en que se han hecho los asientos, de la naturaleza, del acto ó contrato á que se refieren, indicacion relativa á las personas ó corporaciones interesadas en la rectificacion y designacion de las fincas objeto de ellas.

(Continuacion.)

Retamosa.

Ana Gonzalez, heredad, venta, año de 1850.

Catalina Sanchez, relacion, id.

María Gonzalez, molino, herencia, id.

José Araujo, huerto, venta, id.

Pablo Montes, huerto, venta, 1854.

Juan Rodriguez, tierra, venta, 1860.

Pascual Araujo, tinado, herencia, idem.

Fermin Alvarez, casa, venta, id.

Valentin Lieza, tierra, venta, 1862.

Juan Antonio Alonso, tierra, venta, idem.

Manuela Rodriguez, casa, herencia, idem.

Fulgencio y María Martin, casa, permuta, 1850.

Juan Rodriguez, venta, 1848.

Pascual Araujo, cerca, venta, 1849.

El mismo, casa, venta, id.

El mismo, huerto, venta, id.
José Araujo, casa, venta, id.

Navezuelas.

Tomás Sanchez, casa, venta, año de 1860.

Francisco Collado, olivar, venta, 1851.

Francisco Ruiz, casa, venta, 1852.

Jacoba Cerro, casa, reconocimiento de censo, 1853.

Teresa Sanchez, heredad, venta, 1860.

Tomás Sanchez, casa, venta, 1856.

José Rios, casa, dote, 1857.

Juaná Perez, casa, obligacion, 1861.

Agustín Alhama, casa, reconocimiento de censo de 66 rs. 22 mrs. á favor de la Iglesia de Navezuelas, 1853.

El mismo, castañar, reconocimiento de censo de 1500 rs. á favor de la Iglesia de Navezuelas, id.

Juan Alhama, heredad, reconocimiento de censo de 166 rs 22 rs. á favor de las Cofradías, id.

Solana.

Bernardino Cerezo, herencia, año de 1850.

Victor Azúar, tierra, venta, 1856.

Matías Rodríguez, olivos, venta, id.

Tomás Duran, cerca, venta, id.

Lúcas García, huerto, venta, id.

Luis Alonso Muñoz, casa, venta, 1851.

Atanasio García, casa, venta, 1855.

Manuel Cortés, cuadra, venta, 1860.

Juan García, casa, herencia, 1862.

Ramona García, viña, herencia, id.

Tomasa García, herencia, id.

La misma, viña, herencia, id.

Dolores García Alvarez, casa, herencia, id.

La misma, viña, herencia, id.

Francisco Muñoz Cortijo, alcornocal, herencia, id.

Martin Hoyo, linar, herencia, id.

Eduvigis Cortijo, tierra, herencia, id.

Manuel García, tierras, préstamo, 1846.

Juan Zuil, casa, venta, 1847.

Roturas.

D. Francisco Diez Carrasco, heredad, venta, año de 1848.

Miguel Holgado, viña, venta, 1850.

Juan Matéos, casa, venta, 1852.

El mismo, tierra, venta, id.

Francisco Palomo Fernandez, olivar, venta, idem.

Miguel Cerezo, cerca, venta, 1854.

Alonso Hormeño, heredad, venta, 1855.

Alonso Diaz Duran, labrado, venta, 1860.

Juana Baltasar, huerto, venta, id.

Ignacio Muñoz, lagar, venta, 1850.

Miguel Cerezo, huerto, venta, id.

Casiano García, casa, venta, 1851.

María Gonzalez, casa, herencia, 1855.

Manuel Fernandez, censo, venta, id.

Juan Antonio Alvarez, casa, venta, 1856.

Manuel Alvarez, casa, herencia, 1861.

Tomás Vizcaino, casa, herencia, id.

Manuel Cerezo, casa, herencia, 1860.

María Juana Cerezo, casa, herencia, idem.

Vicente Fernandez, casa, herencia, idem.

Francisco Vizcaino, casa, herencia, idem.

Alfonso Diaz, casa, venta, 1857.

Vicenta Cortijo, tierra, herencia, 1860.

Nicolás Cortijo, tierra, herencia, id.

Juan Ruiz, tierra, herencia, id.

Catalina Curiel, olivas, herencia, id.

Julian Diosdado, sequero, venta, id.

Pedro Fernandez, olivos, venta, id.

Pedro Vizcaino, vega, herencia, 1862.

Gregorio Ceballos, casa, herencia, 1860.

Pedro Fernandez, solar, herencia, id.

María Vizcaino, corral, herencia, 1862.

Campo.

Alonso García, tierra, venta, año de 1850.

Juan Izquierdo, cerca, venta, id.

Juan Romero, tierra, venta, id.

Juan Triguero, cerca, venta, id.

Francisco Broncano, huerto, venta, 1851.

Juan Triguero, cerca, venta, id.

Doña Ana Regodon, carta de dote, idem.

Manuel Garabato, casa, venta, id.

Alonso Romero, cerca, venta, 1852.

Eugenio Rodriguez, casa, venta, id.

Juan Quesada, casa, venta, 1853.

Alonso Broncano, cercado, venta, id.

El mismo, heredad, venta, 1854.

Miguel Sanchez, tierra, venta, 1855.

José Izquierdo, olivar, venta, 1856.

Francisco Paeheco, olivar, venta, 1857.

Pedro Pacheco Perez, tierra, venta, idem.

D. Francisco Cuadrado, olivar, venta, id.

Manuel Martin, tierra, venta, id.

Matéo Broncano, cerca, herencia, idem.

Josefa Broncano, cerca, herencia, id.

Alfonso Broncano, tierra, herencia, idem.

Alonso Izquierdo, olivar, herencia, 1860.

Cosme Izquierdo, olivar, herencia, id.

Rosa María Pacheco, olivar, herencia, id.

Bibiana Pacheco, olivar, herencia, idem.

Doña Isabel Calzada, cercas, herencia, 1862.

Doña Rosa Calzada, cercas, herencia, idem.

Rodrigo Romero, casa, permuta, 1850.

El mismo, venta, id.

Ildefonso Blazquez, tinado, venta, 1854.

Francisco Tapia Gutierrez, casa, embargo, 1857.

Pedro Chamorro, casa, embargo, id.

José Ibarra, casa, venta, id.

D. Ramon Gallardo, casa, legado, 1860.

D. Diego Borrallo, dehesa, arriendo, 1840.

Ana Broncano, casa, venta, 1841.

Clemente Rebollo, cerca, venta, 1842.

D. Diego Borrallo, cerca, venta, 1843.

Ildefonso Blazquez, tierra, venta, id.

Antonio Pacheco, casa, venta, 1844.

Valentin Romero y otro, cerca, permuta, id.

D. Diego Borrallo, cerca, venta, 1845.

D. José Muñana, cerca, venta, 1843.

Alonso Gonzalez, casa, venta, id.

José Maeso, casa, venta, 1845.

D. Diego Borrallo, cerca, venta, 1849.

Conquista.

José Pino, tinado, venta, año de 1843.

Matéo Naranjo, tinado, venta, id.

Juan Loro, cerca, fianza, 1844.

El mismo, cerca, venta, id.

D. Jacinto Orellana, cercas, venta, 1846.

El mismo, viña, venta, id.

Juan Rol, préstamo, id.

Matéo Zuil, huerto, venta, id.

Demetrio Barrado, cerca, permuta, idem.

Francisco Ceballos, casa, venta, id.

José Prieto, casa, venta, 1847.

Juan Zuil, linar, venta, id.

Domingo Vadillo, casa, venta, 1807.

Juan Jimenez, casa, censo, 1829.

Fernando Ruiz, olivar, venta, 1833.

Agustín Terron, cerca, venta, 1834.

El mismo, tierra, venta, id.

Ana Sanchez y otra, heredad, permuta, id.

Juan Demetrio, tierra, venta, 1850.

Antonia Rodriguez, cerca y otra, subrogacion, id.

Matéo Zuil, huerto, venta, 1851.

Diego Barrado y otro, obligacion, 1852.

Marqués de la Conquista, cerca, venta, id.

Fulgencio Fuentes, cercas, permuta, 1859.

D. Jacinto Orellana, cerca, venta, 1858.

Manuel Sanchez, cerca, venta, 1859.

Doña María del Rosario Bote, venta, 1860.

Miguel Perivañez, huerto, herencia, 1862.

Matéo Rico, casa, herencia, 1850.

Alonso Terron, casa, venta, id.

Bartolomé Campos, casa, division, idem.

Alonso Campos, casa, division, id.

María Campos, casa, division, id.

La misma, casa y otras, division, id.

Diego Barrado, casa y otras, division, idem.

Matéo Zuil, casa, division, 1853.

Juan Zuil, tinado, venta, 1856.

Pablo Fernandez, casa, venta, 1857.

Inés Peribañez, corralada, herencia, 1862.

Cañamero.

Benito Trinidad, olivar, venta, año de 1842.

D. Francisco Nogales, casa, venta, 1843.

Ramon Villa, casa, venta, id.

D. Diego Valencia, casa, venta, id.

Julian Bazaga, huerto, venta, 1845.

Pedro Huertas, donacion, id.

Matías Roper, dote, 1846.

Pedro Otero, cerca, venta, 1849.

D. Vicente Frade, olivar, venta, id.

Julian Duran, olivar, venta, id.

Doña María Mirasierras, cerca, venta, idem.

D. José Cabello, olivar, venta, id.

El mismo, olivar, venta, id.

José Rubio, cerca, venta, id.

D. Diego Valencia y otros, olivar, permuta, id.

D. Vicente y doña María Mirasierra, casa, subrogacion de censo, 1845.

Miguel Mirasierras, casas, permuta, 1847.

Juan Gonzalez, casas, venta, id.

D. Diego Valencia, casas, venta, id.

D. Tomás Solano y otro, transaccion, 1848.

Pedro Cantalejo, casa, venta, 1849.

Juan Belardo, casa, venta, id.

D. Francisco Nogales, casa, venta, idem.

Domingo Reyes, cercado, censo, 1806.

D. Santiago Juan Bolda, casa, venta, 1830.

Alfonso Retamosa, tinado, venta,

1832.

Francisco Pila, casa, venta, 1850.

Alonso Cortés, viña, venta, id.

D. Francisco Nogales, alcornocal, venta, id.

Tomás Barrado, casa, venta, id.

Micaela Duran, venta, 1851.

Francisco Ciudad, olivar, venta, id.

Andrés Alcalde, huerto, venta, id.

María Cortés, castañar, venta, 1857.

Vicente Merino, tierra, venta, id.

Andrés Alcalde, cerca, venta, 1860.

D. Diego Valencia, viña, venta, id.

Doña Dolores Flores, olivar, division, 1862.

La misma, olivar, division, id.

La misma, viña, division, id.

Cercado en cañada de los Labrados, embargo, id.

Cerca en San Miguel, embargo, id.

Cerca en Campo Santo, embargo, id.

Casa en calle Real, embargo, id.

Cerca en Pilacones, embargo, id.

Cerca en Ladrilla, embargo, id.

Huerto en Higuera, embargo, id.

Huerto en id., embargo, id.

Cerca en Tres Cruces, embargo, id.

Dehesa, embargo, id.

Doña Josefa Gamino y otro, cesion, 1851.

Victoriano Pazos, casa, venta, 1852.

Andrés Alcalde, alcacer, venta, id.

D. Gerardo Alvarez, contrato, id.

Martin Arroba, casa y otra, embargo, 1857.

Josefa Calzada, casa, venta, id.

Francisco Moreno de Francisco, casa, venta, 1859.

Catalina Maldonado, casa, venta,

1860.

D. Diego Carrasco, tinada, venta, id.

María Parra, casa, dote, 1861.

(Se continuará.)

INDICE

del mes de Agosto.

Número 92.—Reales órdenes declarando de baja definitivamente en el ejército á varios Jefes y Oficiales del mismo.

Anuncio de la solicitud de registro de una mina de plomo argentífero, hecha por D. Gustavo de Nouvion.

Audiencia territorial de Cáceres. Real orden resolviendo que en los casos en que se hipotecan bienes á la seguridad de la dote, la mujer casada tiene derecho á que su marido le hipoteque otros bienes.

Otra resolviendo que los trasferentes de dominio no están obligados á presentar el título en que lo funden.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la venta en subasta pública de 1500 piés de roble, procedentes del monte dehesa de la Sierra, en Gata: otro id. id. del aprovechamiento de entresaca y poda del monte Prado, en el Casar de Cáceres; y otro id. id. del aprovechamiento de pastos de la dehesa boyal de Villa del Rey.

Alcaldía del Casar de Cáceres. Anuncia que la feria de aquel pueblo tendrá lugar en los días 28, 29 y 30 de Agosto.

Idem de Alcántara. Anuncio de estar expuesto al público el repartimiento de la contribucion.

Idem de Sierra de Fuentes. Anuncio de estar vacante una plaza de Médico y otra de Cirujano.

Idem de Benquerencia. Otro id. id. de Médico-Cirujano.

Idem de Navalnoral. Id. id.

Idem de Arroyo del Puerco. Otro idem id. una plaza de Inspector de carnes.

Núm. 93.—Circular publicando la nueva ley electoral.

Núm. 94.—Circular publicando una Real orden en que se hacen varias prevenciones á las dependencias del Giro mû-

tu sobre las libranzas que se expidan á favor de militares y penados.

Otra publicando la Real orden en que se determinan las cantidades que han de abonar las casas de Moneda por cada kilogramo de plata ú oro en pasta que entreguen los particulares para su acuñación.

Otra publicando las listas electorales adicionales para su rectificación. Núm. 95.—Circular publicando una relación de los individuos que han fallecido en la travesía de Puerto-Rico á la Península.

Otra publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2.500 rs., en el sorteo celebrado el 29 de Julio último.

Anuncio de cuatro solicitudes de registro de minas de plomo argentífero, hechas por D. Gustavo de Nouvion.

Otro id. id. de id., por D. Carlos Godínez de Paz.

Administración de Hacienda. Circular publicando la Real orden en que se determina la manera de justificar los libramientos por devoluciones de ingresos indebidos.

Anuncio de la vacante del estanco de Portezuelo.

Tesorería de Hacienda pública. Circular de la Junta de la Deuda pública, por la que se previene que las acciones de carreteras de la emisión de 31 de Agosto de 1852, se presenten en Madrid para el cobro de sus intereses.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la venta en subasta pública del aprovechamiento de 35 trozas y 13 pinos procedentes del monte Pinar de Moreno, en Talayuela; otro id. id. de 192 cargas de leña, del monte Pinar, en Descargamaria; otro id. id. de 52 cargas de leña del monte Puñosa, en id.; y otro id. id. de 100 pinos, del monte Pinar, en id.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la venta de 15 fanegas de tierra; y de la de una octava parte de casa y una cuartilla de tierra.

Idem de Hoyos. Edicto llamando á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados por muerte de Tomás Martín; y otro llamando á los que se crean con derecho á los quedados por Ambrosio Rodrigo.

Idem de Valencia de Alcántara. Edicto emplazando por 30 días al gitano Mateo Salazar Molina.

Idem de Salamanca. Anuncio de estar vacante una plaza de Alguacil.

Idem de Plasencia. Sentencia declarando pobre para litigar á D. Juan del Barco Villalobos.

Idem de Logrosan. Sentencia declarando pobre para litigar á Ana González Castro.

Comisión de ventas. Índice de adjudicaciones de fincas.

Núm. 96.—Real orden mandando que los empleados en Estadística nuevamente nombrados se presenten inmediatamente á tomar posesión de sus destinos.

Otra disponiendo que el recuento de la ganadería se haga el 24 de Setiembre en vez del 1.º que estaba señalado.

Audiencia de Cáceres. Real orden en que se dispone que los Jueces de Paz pasen al domicilio de las personas que hayan de prestar el consentimiento paterno.

Juzgado de Trujillo. Edicto encargando la busca de tres caballerías; y sentencia declarando pobre para litigar á José Vazquez Redondo.

Idem de Sequeros. Idem encargando la busca de un pollino.

Idem de Barco de Avila. Idem encargando la busca de 4 jitanos.

Idem de Puente del Arzobispo. Idem la busca y captura de dos caballerías.

Idem de Paz de Valverde de la Vera. Idem emplazando por 15 días á

José Alonso para que presente unos títulos de propiedad.

Idem de Logrosan. Sentencia declarando pobre para litigar á Francisco Chico Casco.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacantes varias cátedras en diferentes Institutos.

Establecimientos de Beneficencia. Publica las cuentas del mes de Mayo último.

Núm. 97.—Sentencia del Consejo de Estado sobre rescisión de un contrato de arriendo de la contribución de consumos; y otra sobre mejora de clasificación.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia sobre alzamiento de una condenación de costas.

Gobierno civil. Real orden mandando adoptar el escudo como unidad en la contabilidad municipal y provincial.

Administración de Hacienda. Circular recomendando el ingreso en Tesorería del importe de las contribuciones.

Juzgado de Cáceres. Edicto citando á Bernardo Navais Miguel.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacantes varias cátedras en diferentes Institutos.

Depósito de sementales de Jerez de los Caballeros. Anuncio de la venta de cebada y paja.

Administración económica de la diócesis de Ciudad-Rodrigo. Aviso reclamando el importe de las bulas expendidas.

Núm. 98.—Circular sobre la rectificación de las listas electorales.

Otra autorizando á D. José María del Campo para practicar los estudios de un canal derivado del río Alagon.

Administración de Hacienda. Anuncio de la venta de cajones.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia sobre la admisión de un recurso de casación.

Instituto de Cáceres. Anuncio de estar abierta la matrícula.

Colegio de Isabel II. Id. id.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de leñas en Cabezabellosa; otro de la de pastos y leñas en Talayuela; otro de la de corcho en Serradilla; y otro del aprovechamiento de labor en Roturas de Cabañas.

Escuela Normal de Maestras. Anuncio de estar abierta la matrícula.

Escuela de Veterinaria de Córdoba. Idem id.

Administración subalterna de rentas estancadas de Torrejoncillo. Anuncio de la venta de cajones.

Idem de Jarandilla. Idem idem.

Idem de Garrovillas. Idem idem.

Núm. 99.—Circular publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2500 rs. en el sorteo celebrado el 8 de Agosto.

Anuncio de estar vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Pasaron.

Audiencia Territorial. Real orden sobre la tramitación de exhortos y suplicatorios.

Administración de Hacienda. Anuncio de estar vacante el estanco de Nuñomoral.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la venta de una casa.

Idem de Granadilla. Edicto citando á junta á los acreedores de Pedro Martín (a) Jurdano.

Idem de Paz de Cáceres. Anuncia la venta de una tenería.

Juzgado de Trujillo. Sentencia sobre nulidad de cierto contrato privado de venta.

Establecimientos de Beneficencia. Cuentas de los mismos.

Escuela Normal de Maestros. Anuncio de estar abierta la matrícula.

Núm. 100.—Circular participando el envío por el correo, de las cédulas de inscripción para el recuento general de la ganadería.

Otra designando los precios á que

han de abonarse los suministros hechos por los pueblos de esta provincia.

Otra publicando la vacante de la plaza de oficial primero de la comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos.

Anuncio de la solicitud para la construcción de un canal de riego derivado del río Tajo.

Circular publicando las listas electorales vigentes.

Núm. 101.—Circular dictando reglas para llenar las cédulas de inscripción para el recuento general de la ganadería.

Administración de Hacienda. Real orden sobre la contribución que han de satisfacer las mesas de Billar Romano; y otro designando la tarifa en que han de figurar los Arquitectos, Boticarios y Farmacéuticos, Médicos ó Médicos-Cirujanos, dentistas y oculistas, Cirujanos romancistas y Comadrones y Sangradores.

Comisión de Ventas. Índice de adjudicaciones de fincas.

Ingeniero de Montes. Anuncio de la subasta de pastos y bellota en Alía; otro de la de bellota en Logrosan; y otro de la de pastos y leñas en Jarandilla.

Juzgado de Ledesma. Edicto citando á Francisco y Dámaso Galdio.

Id. de Salamanca. Otro encargando la busca de dos pollinas.

Universidad literaria. Anuncio de estar vacantes varias escuelas.

Establecimientos de Beneficencia. Cuenta de los mismos; y anuncios de las subastas para la adquisición de varios artículos y efectos.

Alcaldía de Cáceres. Anuncio de estar vacante una plaza de Arquitecto.

Núm. 102.—Circular publicando el nombre de la huérfana agraciada con el premio de 2500 rs. en el sorteo celebrado el 18 del corriente.

Otro anunciando estar vacante la Alcaldía de la cárcel de Alcántara.

Administración de Hacienda. Circular declarando sujetas al pago del derecho hipotecario á las herencias en papel de la deuda del Estado; y anuncio de estar vacantes los estancos de Mestas y Hervás.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la venta de una casa.

Idem de Herrera del Duque. Edicto encargando la busca de unas caballerías.

Idem de Paz de Jarandilla. Sentencia condenando á José Abad al pago de 46 escudos.

Alcaldía de Albalá. Anuncio de estar vacantes dos plazas de Médico-Cirujano y de Farmacéutico.

Idem de Brozas. Otro de la subasta de yerbas y pastos.

Idem de Herrerueta. Otra de estar vacante la Secretaría de Ayuntamiento.

Idem de Miajadas. Aviso encargando la busca de Julian Dominguez Correyero.

Idem de Coria. Anuncio de traslación de feria.

Núm. 103.—Circular pidiendo á los señores Alcaldes notas expresivas de la profesión ú oficio que ejercen los sujetos comprendidos en las listas electorales.

Administración de Hacienda. Edictos citando á D. Agustin Dorliac, á D. Leandro del Villar y á D. José Leon.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de labor, roza y apostado en Berzocana; y otro de la de 100 robles en Jerte.

Juzgado de Alcántara. Edicto citando á los acreedores de Gorgonio Santano.

Universidad literaria. Anuncio de estar vacante una cátedra en la Universidad de Santiago.

Núm. 104.—Dirección de la Deuda. Relación de facturas de créditos expedi-

das por la misma en Junio último.

Administración de Hacienda. Aviso de la renovación de sellos telegráficos; y anuncios de estar vacantes los estancos de Torrecillas de los Angeles, Collado, Casar de Polomero, Estorninos y Jarilla.

Consejo de Estado. Sentencia recaída en un pleito sobre defraudación de subsidio industrial.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia recaída en un pleito sobre entrega de unos vales de la Deuda pública.

Alcaldía de Torrejoncillo. Anuncio de la subasta de pastos.

Superintendencia de las Minas de Almadén. Anuncio de estar vacante una plaza de practicante en el Hospital.

Factoría de Utensilios. Nota de artículos y cereales comprados por la misma.

Núm. 105.—Circular dictando reglas de higiene.

Otra dando de baja en el ejército á D. Alejandro Lobet y Tur.

Otra id. id. á D. César Borciano y Vazquez.

Anuncio de la subasta de dos casetas para albergues de carabineros.

Universidad literaria. Anuncio de estar abierta la matrícula.

Comisión de Ventas. Índice de adjudicaciones de fincas.

Establecimientos de Beneficencia. Anuncio de la subasta para la adquisición de varios artículos.

Consejo de Estado. Sentencia recaída en un pleito sobre aprovechamiento de aguas.

Registro de la Propiedad de Logrosan. Extracto de inscripciones defectuosas.

El día 26 del corriente, á las 10 de su mañana, se subastará el fruto de bellotas de la dehesa de Piedrabuena, en el castillo de la misma, con arreglo al pliego de condiciones que se manifestará en el acto de la subasta.

Cáceres 2 de Setiembre de 1865.—P. E., Juan Sanchez Borrega.

Arriendo de bellotas.

Hasta el día 24 de Setiembre próximo, se admiten proposiciones por las de los encinares comprendidos en los quintos denominados Cerro Guadapero, Valjondillo, Pozuelo, Rio-frio, Mariarca, Collados de Miguel Gomez, en la próxima montañera, término de Siruela, Badajoz, á pocas jornadas del ferro-carril de Ciudad-Real.

La subasta se verificará dicho día 24 de Setiembre, en casa del Administrador D. Juan José Cabezas, en la villa de Siruela, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones, así como en Madrid, en casa de don Francisco Lozano y Muñoz, calle del Olivo, núm. 30, almacén, á quien también pueden dirigirse proposiciones.

Don Bernardo Lopez, Notario de esta capital y Escribano del Juzgado de primera instancia de la misma, desea encontrar persona con la aptitud legal necesaria, en quien poder sustituir el despacho de su Escribanía de Juzgado, conforme á los artículos 2.º y 3.º de la Instrucción reglamentaria por el cumplimiento de las disposiciones transitorias de la Ley notarial vigente.

El que desee dicha sustitución, podrá dirigirse al que ha de hacer la cesión si le conviniere.

Cáceres: Imp. de Nicolás M. Jimenez.